



# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### Administración.—Negociado 2.º Circular.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 10 de Enero último, se publica por el Excmo. Sr. Director general de Administración local la circular siguiente:

«La importancia de algunos trabajos que en este período encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliación al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendición de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitación se observen todas las formalidades que exige el cap. 2.º, tit. 4.º de la expresada ley, á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobación de V. S., ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81, deberán quedar en poder de V. S. el día 15 de Marzo próximo á fin de que proceda seguidamente al examen y corrección que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formación de dichos presupuestos, la publicidad que haya de darseles, recursos que en su contra puedan promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse á ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Dirección general la atención de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Alcaldes y Ayuntamientos cumplan en todas sus

partes cuanto se previene en la preinserta disposición; advirtiéndoles que citada Real orden de 15 de Enero de 1879 aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL del 20 del mismo mes.

Madrid 6 de Febrero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose la actual residencia de D. Rafael del Bosque, Jefe que fué de la 5.ª Sección del Ministerio de Hacienda, Director de Tabacos en el mes de Setiembre de 1847, he acordado citarle por medio de este periódico oficial á fin de que se presente en estas oficinas, Negociado que se menciona, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para evacuar una diligencia en un asunto que le concierne, y caso de no existir, lo verificarán sus herederos ó causa-habientes al indicado objeto.

Madrid 6 de Febrero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputación provincial.

### Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del mes de Febrero próximo deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputación las cuotas del contingente provincial que corresponden al tercer trimestre del actual año económico; y al recordárselo á los Sres. Alcaldes, espero de su celo no demorarán atención tan preferente y que se destina al pago de obligaciones ineludibles para la Corporación.

Madrid 30 de Enero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

### Sesion de 30 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Calvo.—Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (D. Ricardo).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Reuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martín (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó quedar enterada de que el Sr. Presidente, á propuesta del Director del Hospicio, ha decretado la baja definitiva de las acogidas Adela Rodríguez y Juana Martínez y Martínez, por causas reglamentarias.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

### Comision de Hacienda.

Dejar sobre la mesa para su discusión en la sesión próxima el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Declarar de abono á Micaela Herrera y Valcázar la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la Lotería nacional de 3 de Marzo de 1871; y la dote de 500 pesetas, con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporación en 15 de Febrero del mismo año, para solemnizar la entrada en esta Corte de S. M. el Rey D. Amadeo I.

### Comision de Fomento.

Remitir al Sr. Gobernador, para los efectos oportunos, el proyecto formado para la construcción de un abrevadero de ganados en Pozuelo de Alarcón.

### Comision de Beneficencia.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, que esta Corporación no se muestra parte en la causa que se instruye contra dos mozos que han sido de la botica del Hospital provincial.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, proceda á la renovación de jergones, colchones, almohadas, colchas y toallas que sean necesarias, sin que exceda su coste de las 1.160 pesetas consignadas en presupuesto.

Autorizar el aumento de cuatro enfermeras y cuatro mozos en el Hospital provincial, abonándose el gasto con el sobrante que resulte en la relación correspondiente del presupuesto actual.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de judías á los Establecimientos, fijando el precio de 58 céntimos de peseta cada kilogramo, y la anticipación de 30 días para los anuncios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 58 céntimos de peseta cada kilogramo, y la anticipación de 30 días para los anuncios.

Autorizar á Doña Dolores Beade para prohiar al acogido del Hospicio Eulogio Paulino Ferrer.

Admitir la dimisión presentada por el practicante supernumerario de primera clase de farmacia, Ramon Martin y Grajales.

## Comision de Gobernacion.

Remitir al Ayuntamiento de Vallecas el proyecto de apertura y alineación de calles del barrio Nueva Numancia, entérmino jurisdiccional de dicha villa, puesto que el asunto, con arreglo al art. 72 de la ley municipal, es de la exclusiva competencia de dicho pueblo.

Conceder al pueblo de Lozoya la cantidad de 500 pesetas para que pueda atender á la extinción de la epidemia variolosa.

Conceder al pueblo de Braojos la suma de 1.000 pesetas, que el Ayuntamiento distribuirá equitativamente entre los vecinos de aquel pueblo que sufrieron pérdidas por el pedrisco que allí descargó en Junio de 1878.

Autorizar al rematante de la venta exclusiva de aguardiente en Mostoles para que pueda aumentar en 3 céntimos de peseta el precio á que expende en la actualidad el cuartillo de dicho artículo.

Terminada la orden del día, el Sr. Lopez preguntó á la Comision de Fomento por qué, después del tiempo transcurrido, no se hacen los nombramientos de maestro carpintero y zapatero del Hospicio.

El Sr. Sanchez Merino contestó que la Comision de Fomento no entiende directamente en este asunto, hoy sometido á informe de los Sres. Visitadores para que propongan á la Comision de Personal.

El Sr. Ortiz, Visitador del Hospicio, dijo que en el mismo día habian quedado hechas las propuestas en terna para los indicados nombramientos.

El Sr. Lopez dió gracias á los señores Sanchez Merino y Ortiz por sus explicaciones, con las que se declaró satisfecho.

Y no habiéndolo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre.—Rafael San Martín.

## Comision Provincial.

### Sesion de 24 de Enero de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Reuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó:

Contestar á los Alcaldes de Extremadura, Getafe, Hortaleza, Orusco y Robledo de Chavela, que siendo de reconocida necesidad y urgencia el pago de lo que adeudan los Ayuntamientos respectivos por estancias de quintos de reemplazos anteriores declarados inútiles en el Hospital militar, y toda vez que segun manifiestan, no existe partida consignada al efecto en los presupuestos municipales del presente ejercicio, cuiden de que se

consigne en los adicionales que deben estar formando.

Quedar enterada del nombramiento de dos Concejales del Ayuntamiento de Los Huevos, hecho por el Sr. Gobernador á favor de D. Cesáreo Archilla Sanchez y D. Isidoro de la Fuente, para cubrir dos de las tres vacantes que existen en dicha corporacion por haber resultado sin efecto tres convocatorias hechas para su provision.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Hacer constar en la presente que el quinto núm. 1 de Barajas en el reemplazo de 1877, Francisco Rodriguez Garcia, cubrió plaza en sesion de 2 de Julio del mencionado año, segun resulta del acta original, aclarando así el error que se observa al folio 61 del libro correspondiente, en que por figurar el expresado mozo despues de un encabezamiento que dice reemplazo de 100.000 hombres, pudiera suponerse que correspondía á este último.

Contestar al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias que terminadas las operaciones del reemplazo del presente año, debe aquel Ayuntamiento proceder, con arreglo al art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878, á la revision de los comprendidos en los artículos 88 y 92 de la misma en los reemplazos de 1877, 1878 y 1879.

Resolver en la forma que se expresa á continuacion las competencias suscitadas sobre mejor derecho al alistamiento de varios mozos para el reemplazo del presente año:

A favor del Ayuntamiento del Hoyo de Manzanares la que se refiere al alistamiento de Benito Crespo Gomez, el cual deberá ser excluido del de Collado Villalba, por comprobarse en el expediente con las certificaciones que previene la ley vigente, que el padre del mozo no ha perdido su calidad de vecino de la primera de dichas poblaciones.

A favor del Ayuntamiento de Getafe la promovida con el de Candelario (Salamanca) respecto al alistamiento de Juan Antonio Hoya y Muñoz, en atencion á resultar del expediente remitido por la primera de dichas Corporaciones en la forma prevenida por la ley, que el padre figura como vecino de Getafe con casa abierta, y concurre á todas las cargas que como á tal deben afectarle, sin protesta de su parte; mientras que á pesar de que por la Alcaldía de Candelario se hacen idénticas afirmaciones, éstas no se comprueban por las certificaciones que debe expedir la Secretaría; comunicándose esta resolucion á la Comision provincial de Salamanca para en caso de que su acuerdo fuera contrario al adoptado, remitir el expediente á la superioridad, conforme dispone el art. 69 de la ley de reemplazos, para su definitiva resolucion.

Ordenar al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo que aliste y sortee al mozo Hermenegildo Barrios Maluenda, en vista de que segun lo que tiene manifestado, no está comprendido por el de Sevilla en el del presente año, debiéndose practicar, tanto por aquella Corporacion como por los interesados en el reemplazo, las gestiones necesarias para averiguar el paradero de dicho mozo, teniendo además presente lo que previene el artículo 85 de la ley vigente.

Aprobar el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios del partido de Torrelaguna, publicando en el BOLETIN OFICIAL las cantidades con que deben contribuir los pueblos que le forman, á fin de que las ingresen oportunamente en la Depositaria de fondos provinciales.

Confirmar el acuerdo de la Comision municipal de quintas del distrito de la Audiencia, que desestimó la instancia de D. Eduardo Martínez y Rodriguez pidiendo se le considerara comprendido en la Real orden de 19 de Setiembre último, por resultar que el interesado es natural de Cartagena y reside en esta capital, debiendo ser alistado y sorteado en dicho distrito.

Informar al Sr. Gobernador en los siguientes términos respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

**Madrid.**—Que no procede la devolu-

cion de 2.000 pesetas que solicita en instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Salvador Páramo Aguilar, por resultar que el interesado redimió á metálico la suerte de soldado que le correspondió en el reemplazo de 1879 en 28 de Marzo del mismo año, sin que en el acto de la declaracion de soldados ante el distrito de la Inclusa, por el que fué comprendido en el alistamiento, ni en el de la entrega en caja formulara reclamacion alguna, y además que su ingreso como alumno en la Academia de Ingenieros navales es posterior á la fecha de la redencion y no le comprende ninguno de los artículos 86, 87 y 90 de la ley posterior á la fecha de la redencion; pero como en todo caso el interesado funda su solicitud en el artículo 85 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, puede deducirla ante la Autoridad militar á que corresponda.

**Madrid.**—Que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Mariano Monasterio contra un acuerdo del Ayuntamiento, relativo al abono de 30'54 metros de alcantarilla construidos por aquél en el paseo de la Castellana, por no existir un acuerdo definitivo que pudiera confirmarse ó revocarse, é indicar al Ayuntamiento la necesidad de que resuelva en uno ú otro sentido la instancia del interesado.

**Colmenar de Oreja.**—Que procede admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Leoncio Herrera y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento sujetándoles al pago de un arbitrio especial de medida y extraccion de líquidos, establecido en el año económico de 1874-75; debiéndose declarar ilegal, y por tanto nulo el referido arbitrio, toda vez que resulta ser en su esencia el de *peso y medida de uso forzoso*, prohibido por la ley de 14 de Julio de 1842 y disposiciones posteriores; y por último, que habiéndose infringido por el Ayuntamiento y Junta de asociados la ley municipal vigente, con perjuicio de los intereses y servicios que les están encomendados, deberán ser personalmente responsables de la devolucion de cuotas cobradas y demás á que haya lugar.

**Madrid.**—Que no há lugar á la competencia que se pretende suscitar al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista en el conocimiento de los autos que sigue D. Julian Monedero contra D. Mariano Soriano Fuertes, dueño del olivar titulado de Peralta, en término de Veilla de San Antonio, sobre reclamacion de cierta suma por préstamo hipotecario á que viene afecta la mencionada finca, en atencion á que aun cuando la misma procede de bienes nacionales, no se trata de una incidencia surgida con ocasion de su venta ú otra en que correspondía entender á la Administracion, sino de dilucidar un punto de derecho civil, cuya resolucion corresponde á los Tribunales ordinarios.

**Carabanchel Alto.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que pueda acordarse la aprobacion, se hace necesario contesten los cuentadantes á los siguientes reparos:

1.º Si los 315'882 escudos ingresados por el 3 por 100 de nueve inscripciones de bienes del 80 por 100 de propios enajenados corresponden al primer semestre de 1868, falta figurar en la cuenta el importe del segundo semestre por dicho concepto. Se darán explicaciones respecto á esta falta.

2.º Se explicará la diferencia entre el importe de la renta de alcabalas, segun el presupuesto de la cuenta que se examina y la cuenta del año anterior, y lo cargado por este concepto.

3.º Deberá expresarse el ejercicio en que tuvieron ingreso 1.893'800 escudos de que se incautó la Hacienda pública por recargos de las contribuciones territorial é industrial del segundo semestre del año de la cuenta.

4.º Se justificará la baja de lo presupuestado por arriendo de los prados, remitiendo certification del acta del remate.

5.º Se justificará la inversion de 67'500 escudos por gastos de material de Secretaría presentando la cuenta rendida por el Secretario;

Y 6.º Se presentarán con el mismo objeto las cuentas rendidas por los Maestros de instruccion primaria de la inversion de la cantidad consignada para material de escuelas.

**Madrid.**—Que no aparece nada contrario á las leyes del país y puede, por tanto, dárseles el curso que proceda en los reglamentos de las Sociedades: *De socorros mutuos de actores españoles, La Union de las Bellas Artes, Moratin, Ayala, y De socorros mutuos de empleados en los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.*

**Idem.**—Que procede desestimar el recurso de alzada intentado por D. Francisco Prieto Gonzalez contra un acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo se hiciera desaparecer la gran caldera de vapor que funciona en la fábrica de bujías titulada *La Estrella* y cesar la fabricacion de ácido sulfúrico, por ser dicho acuerdo de la competencia del Ayuntamiento, conforme al art. 72 de la ley municipal vigente, y no haberse cometido al adoptarle ninguna infraccion legal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifica:—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Proyectándose una variacion en las rasantes de la calle de Santa Isabel, en el trozo comprendido entre la de San Cosme y el Hospital provincial, se anuncia al público que los planos de dicha variacion se hallan de manifiesto por término de 20 dias en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, á fin de que puedan examinarlos aquellos propietarios á quienes pudiera afectar la expresada reforma.

Madrid 3 de Febrero de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa en la sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Diciembre de 1879.

### Sesion ordinaria del dia 10.

Quedando S. E. enterado de una Real orden autorizando al Ayuntamiento para llevar á efecto el convenio que tenía proyectado con el dueño de la casa número 17 de la calle de la Morería para su adquisicion con destino á la prolongacion de la calle de Bailén, acordando se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Acordando alzarse en la vía contenciosa de la Real orden en que se condenaba al Ayuntamiento al pago de 849.844 pesetas 97 céntimos por el impuesto para el Tesoro de los sueldos de los dependientes del resguardo de Consumos y Cuerpo de Guardias, que no habían satisfecho, y 211.378'48 como multas; y que al objeto se remita el expediente á los Sres. Letrados consistoriales para que por aquel á quien correspondía se entable la acción procedente dentro del término legal.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas celebradas en el mes de Noviembre último para su remision al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Aprobando la distribucion de fondos hecha por la Contaduría para el corriente mes, autorizando, segun costumbre, al Sr. Alcalde como Ordenador general de pagos.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de las obras de demolicion de la casa núm. 32 de la calle de Alcalá, con vuelta á la de Sevilla, número 15, á favor de D. Felipe Camacho, que ofreció abonar 13.514 pesetas por dicho servicio, ó sean 14 más del tipo fijado.

Acordando que se entable oportuno recurso de alzada ante la superioridad contra el fallo dictado por la Excelentísima Comision provincial en el promovido por D. Justo Fernandez Rey contra

el arbitrio impuesto sobre los troncos de ganado que se destinaban al servicio de los carruajes fúnebres.

Declarando vecina de esta capital á su instancia á D. María de los Santos Perez, que lo era de Valdemoro.

Concediendo licencia á D. Lucas Udaeta para construir de nueva planta la casa núm. 5 de la Costanilla de Santa Teresa, con vuelta á la calle del mismo nombre, abonándole el importe de los pies de sitio que dejaba en beneficio del tránsito público.

Acordando, en vista de haber terminado la contrata de transportes de materiales para las vías públicas, que se saque este servicio á pública licitacion, anunciándose en los periódicos oficiales.

### Sesion ordinaria del dia 15.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en que de acuerdo con la Excelentísima Diputacion provincial concedía autorizacion para que se variase el artículo 229 de las Ordenanzas municipales en el sentido de que cuando en el matadero se presentase alguna res en estado de preñez, no se incluya en los despojos el feto, vigilándose que para extraerle anticipadamente no se le moleste con palos ú otra violencia; acordando se comunicase á quien correspondía.

Aprobando las bases, de acuerdo con el Ministerio de Ultramar, para la remision y expencion á la isla de Cuba de 4 000 billetes del primer sorteo de los tres concedidos por el Gobierno de S. M. de la loteria municipal que ha de celebrarse el dia 25 del próximo Febrero.

Aprobando las alteraciones hechas por el Sr. Comisario del Teatro Español en el presupuesto para las reformas del mobiliario del palco de S. M. en dicho coliseo, sin alterar la cantidad aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el contratista de las obras del Colegio de San Ildefonso, que pedía se le anticipase el segundo plazo de las mismas, efectuando el pago con aplicacion al presupuesto de resultados próximo á terminar, toda vez que existían 7.800 pesetas disponibles en el mismo, dejando para cuando el interesado percibiera el tercer plazo el abono de 24 pesetas 16 céntimos que venían á faltar para completar el que se le anticipaba, importante 7.824'16.

Acordando que los fondos que corrían á cargo del Mayordomo y Rector del Colegio de San Ildefonso estuviesen en lo sucesivo á cargo de una sola persona, que fuese el primero, único que tenía depositada fianza, derogándose los artículos 25 y 28 de los estatutos del citado Colegio, que facultaban al Rector para administrar las pensiones de los alumnos destinados á artes y oficios.

Autorizando al Sr. Comisario de Casas consistoriales para sustituir con un pavimento de losa el piso adoquinado que tenían las cocheras de la primera casa consistorial, cuyo coste, sin comprender la mano de obra, que debían ejecutarla los dependientes del ramo de empedrados, ascendía á unas 1.100 pesetas, que deberían abonarse con cargo á la partida consignada para gastos de reparacion de dicha primera casa.

Acordando que se proceda, mediante pública subasta, á la construccion de los uniformes de diario del Conserje, porteros-maceros, porteros, ordenanzas, mozos de estrados de las oficinas centrales, cocheros, lacayos y mozos de cuadra, por el estado de deterioro de los que hoy usaban, cuyo gasto se presupuestaba en 5.486 pesetas, y para el cual existía crédito en el presupuesto.

Acordando que se abone con cargo al capítulo de imprevistos en el actual ejercicio la diferencia de 275 pesetas que existía en el sueldo de 686 pesetas anuales que se habían señalado al celador 4.º de la casa Mataderos, al de 1.100 que debía disfrutar, cuyo error consistía en que el que desempeñó anteriormente este cargo era un antiguo jubilado que sólo percibía la diferencia que existía entre su jubilacion y el sueldo de plantilla; acordando que en el presupuesto próximo se consignase el oportuno aumento para evitar esta irregularidad.

Concediendo la ampliacion de crédito de 2.507 pesetas solicitada por el señor Comisario del mercado de carnes muertas por el aumento del coste que se había fijado á la obra de hierro, con cargo al capítulo de imprevistos.

Acordando acceder á lo solicitado por D. José Gomis Sella y Doña Isabel Fernández, dueño el primero de la cuarta parte del lavadero núm. 23 de la ribera del Manzanares, cuyas tres cuartas partes restantes pertenecían á la testamentaria de D. Juan Rodríguez del Pozo, representada por la segunda, solicitando la licencia necesaria para proceder al contrato de compra-venta de dicha cuarta parte de lavadero.

Disponiendo que se abone á los contratistas de pan y en su lugar de tres céntimos por ración de pan, que por disposición de S. E. se venía suministrando á los mendigos que ingresaban en el depósito, con cargo al capítulo de imprevistos, por donde el gasto principal se abonaba.

Acordando que se abonen tambien con cargo al capítulo de imprevistos las tres cuartas partes de transportes de escombros hechos en el derribo de las casas números 1 y 5 y 17 de la calle de Sevilla, importante 2.653 pesetas 76 céntimos.

Concediendo la cesion solicitada por D. Felipe Camacho á favor de D. Ricardo Diaz Sal, de la subasta para la demolición de la casa núm. 32 de la calle de Alcalá, cuya cesion aceptaba el referido Sr. Diaz.

Resolviendo que se hagan los oportunos llamamientos para llevar á efecto desde luego las operaciones preliminares para que en los primeros dias hábiles de Enero próximo pudiera comenzarse el pago á los tenedores del cupon núm. 36 del empréstito de 80.000.000 de rs.

Acordando que el proyecto de ensanche de la calle de Sevilla se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que sirva de base al expediente sobre declaracion de utilidad pública, con objeto de que esta autoridad disponga que se inserten en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid los edictos correspondientes, anunciándose que se trataba de declarar de utilidad pública la obra á que se referia el proyecto.

Acordando que se aplase la traslacion de la puerta de Toledo hasta que comenzasen las obras en el Matadero, en cuya época se formarán los correspondientes presupuestos, oyéndose previamente á la Academia de San Fernando.

Acordando la sustitucion con empedrado nuevo de adoquin de segunda el de cuña que actualmente tenía el trozo de la calle de Atocha comprendido entre la de Relatores y plaza de Anton Martin, cuyo presupuesto ascendía á 42.118 pesetas 78 céntimos, y para el actual existía cantidad consignada en el presupuesto.

Idem id. la sustitucion con cuña nueva de segunda clase el empedrado de morrillo que tenía la calle de la Huerfana del Bayo, para cuyo gasto de 4.512 pesetas 36 céntimos existía crédito en el presupuesto.

Idem id. el de cuña de pedernal por el de adoquin granítico en la calle de Hortaleza, trozo comprendido entre la Red de San Luis y Travesía de San Mateo, bajo el presupuesto de 77.976 pesetas 84 céntimos.

Idem id. el de empedrado de cuña que existía en la plaza de la Cebada por adoquin granítico de segunda clase, cuyo presupuesto ascendía á 45.201 pesetas.

Acordando que se completen las aceras de la calle de Argensola, para cuyo gasto, que ascendía á 5.082 pesetas y 3 céntimos, existía tambien crédito disponible en el presupuesto.

Disponiendo, á instancia del Excelentísimo Sr. Director y Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos, que se le faciliten ocho guarda-ruedas de piedra de los que existen en el depósito de la puerta de Atocha, abonando 12 pesetas por cada uno.

Acordando que se proceda á la indem-

nizacion de daños y perjuicios á Don Manuel Manzanares por los que habían ocasionado á su casa-palacio, sito en el paseo del general Winthuysen, hoy calle de Almagro, con motivo del trazado de la misma, aprobado en 29 de Diciembre de 1866, é importante 736.618 rs., en los plazos que se fijaban, y permutándole 15.400 piés de terreno que de su finca se le tomaban para el tránsito público por otros pertenecientes á la villa, con la adición de pedirse la autorizacion superior para la permuta.

Aprobando la variacion proyectada de unos terrenos situados en las afueras de la puerta de Toledo entre el Paseo de las Ocho Hilos y el Imperial, de la propiedad de D. Ramon Montagut y D. Manuel Teixeira, impetrándose la aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Disponiendo el abono á D. Cándido Lara, dueño de la casa-tahona núm. 7, á la izquierda saliendo de la puerta de Segovia, del importe de 641, con 69 piés que resultaban ocupados de la finca por la Ronda, valorados en 1.177 pesetas 87 céntimos, aplicable este gasto al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de la tercera zona; no reconociéndole derecho á otra indemnizacion que pide de 5.163, con 61 piés tomados para apertura de una calle, por haber renunciado á ella cuando construyó dicha casa.

*Sesion ordinaria del dia 22.*

Acordando el abono á D. Mariano Monasterio con cargo al cap. 7.º, artículo 10 del presupuesto de 1878 á 79, de las 8.388 pesetas 65 céntimos á que ascendía la tercera parte del costo del trozo de alcantarilla que desde el hotel número 44 de la Castellana se enlazaba con la del Hipódromo; y respecto á la liquidacion del total importe de esta obra por pertenecer á S. E. los terrenos colindantes, se solicitase por separado, no habiendo por tanto lugar á la compensacion que aquel pretendía con el terreno del Pinar que indicaba.

Acordando que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos las 537 pesetas reclamadas por el Sr. Comandante de la caja de quintos por suministros hechos á varios de los distritos del Congreso, Buenavista, Latina y Centro, del remplazo de 1878, y que en el próximo presupuesto se comprenda la partida necesaria para este gasto en el capítulo 1.º, artículo 6.º

Denegando la peticion de D. Antonio Perez, contratista del servicio de sillas de los paseos públicos, reclamando el abono de varias sumas por recomposicion de aquellas que sufrieron deterioro en una funcion de Beneficencia que se dió en los Jardines del Buen Retiro en la temporada de 1876, por las que suministró para el Real de la feria en 1878 y recargos que se le impusieron por falta de pago del arrendamiento de dicho servicio, acordando que sólo le son abonables 100 pesetas por el transporte de sillas.

Concediendo la autorizacion pedida por el Arquitecto municipal de la primera seccion para construir un nuevo muro de un metro 10 centímetros de altura por unos 10 de longitud en el paseo de San Vicente y calle para el servicio del cuartel de la Montaña, donde ha colocado una valla D. Pedro Alvarez Carbacho en el terreno de su propiedad, con objeto de evitar el desnivel que se advierte, cuyo gasto, que no ascenderá á 500 pesetas, sirviéndose de los mangueros de villa, deberá abonarse con cargo al cap. 7.º, artículo 5.º del presupuesto vigente.

Disponiendo que se proceda á la redencion del censo de 39.514 rs. pedida por Doña Visitacion Bachiller, capitalizando el interes al 6 por 100, para lo cual se solicite la aprobacion de la superioridad; y que no existiendo en el presupuesto vigente partida por donde satisfacer el importe de esta redencion, se consignen en el próximo la cantidad necesaria al efecto.

Concediendo licencia á D. Carlos Casado para construir en el solar núm. 8 y 10 de la Cuesta de los Caños Viejos, abonándole el precio fijado por el perito tercero en discordia por los piés cedidos al

tránsito público, á excepcion de los que dejaba por un chaflán que construye, que deberá cederlos gratuitamente.

Idem id. á D. Felipe Zuazagoitia para edificar la casa núm. 28 de la calle del Carmen, pagándole tambien el precio fijado por el perito tercero en discordia por el terreno que la finca cedía para ensanche de la vía pública.

Acordando que se entreguen al señor Comisario del Fiel Contraste las 332 arrobas de hierro viejo que existían en el Almacén general, autorizando al del alumbrado público para la venta de las palomillas del antiguo alumbrado en la forma que crea más beneficiosa.

Acordando que no era conveniente establecer las oficinas de repeso en los mercados de esta capital que indicaba el Sr. Comisario del Fiel Contraste, debiendo sólo extremarse la vigilancia de los dependientes de dicha Comisaria, denunciando las faltas que notasen á la autoridad competente para su correccion.

*Sesion ordinaria del dia 29.*

Nombrando una Comision especial, compuesta de los Sres. Concejales elegidos por el distrito del Hospicio, bajo la presidencia de su señoría, para entender en las obras de prolongacion de la calle de Santa Isabel y apertura de nuevas vías en los terrenos cedidos por la Excelentísima Diputacion provincial.

Quedando S. E. enterado con satisfaccion de un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Comision ejecutiva de la Junta de Socorros á las gracias por el donativo de 335 capotes usados de los Guardias municipales que habían sido remitidos á Orihuela y Murcia.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de 200 palomillas de hierro para el alumbrado público, verificado á favor de D. Francisco Rodriguez en precio de 21 pesetas 5 céntimos cada uno, ó sea 3'95 menos del tipo señalado.

Declarando vecina de esta capital á su instancia á Doña Encarnacion de Robles y Moya; y el alzamiento de ella á D. Julian Márquez y Pallares, para constituir la en Barcelona.

Desechando el dictámen respecto á que se satisficiera á D. Mariano Monasterio el costo de dos pequeños trozos de alcantarilla en el Paseo de la Castellana.

Acordando que se oficie á la Excelentísima Diputacion provincial, dueña de varios terrenos expropiados para la prolongacion y apertura de la calle de Alvarez de Castro hasta la de la Florida, manifestándole que el Ayuntamiento realizaria dicha mejora con las variantes de dar á esta calle el ancho de 30 en lugar de los 10 acordados, y que en caso de aceptar la reforma, el Arquitecto municipal, en union del provincial, procedan á reformar el plano; que el precio será el mismo en que fueron tasados dichos terrenos, no entregándose su importe hasta el ejercicio venidero, y entendiéndose este acuerdo salvo la aprobacion del Gobierno de S. M.

Disponiendo que los cuatro coches de plaza que se quitaron en la parada de la calle de Fuencarral y se agregaron á las de Peligros y Alcalá al establecerse el tranvía del Norte, se destinen ahora, uno á la de la calle de Atocha (Banco), otro á la de la Montera, otro á la de la plaza de Santo Domingo y el otro á la de la calle Mayor.

Acordando autorizar á los Sres. Comisario de los Asilos de San Bernardino y Presidentes de las Casas de Socorro para adquirir por administracion los suministros de menestra y utensilios y de pan, que no han tenido licitadores en las subastas anunciadas.

Madrid 15 de Enero de 1880.—El Secretario, José Dicenta.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la An-

diencia de esta Corte, refrendada por el actuário D. Diego Lozano, se sacan á la venta en pública y simultánea subasta ocho taburetes de madera de pino, dos mulas y 12 trozos de tierra, sitos en el término de Yébenes y Urda, cuyos bienes han sido tasados en 3.592 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Madridejos, se ha señalado el dia 29 de Febrero, á la una de su tarde; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignar el licitador sobre la mesa del Juzgado para garantir sus proposiciones la suma de 1.000 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, y tambien que á los que consiguen para el efecto y no han dado proposicion, no se les devolverá el depósito sin previa solicitud que deberán hacer al Juzgado. La persona que quiera más pormenores respecto á los indicados bienes podrá adquirirlos en la Escribanía actuaria, en donde están los autos de manifiesto.

Madrid 31 de Enero de 1880.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Licenciado Diego Lozano. 143

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á Teresa Aparicio Alvarez, soltera, de 42 años de edad, costurera, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 20, piso principal; á Vicente Heredia Regano, hijo de Ramon y Victoriana, de 13 años de edad, que habitaba en la calle de la Tahona de las Descalzas, núm. 4, y á Pablo Segovia Calvo, hijo de Manuel y de Isabel, de 12 años de edad, que residía en esta Corte, calle de la Cebada, número 1, cuarto bajo, para que en el término de cinco dias se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Luis Muro Rodriguez por lesiones á Benito Cáncer Murillo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que con el nombre de Francisco Lador de Legama negoció un título de la Deuda del 3 por 100 consolidado, por cuya negociacion se cometió el delito de estafa que se persigue en este Juzgado; para que dentro del término de 15 dias comparezca en el mismo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto titulado Francisco Lador de Legama, poniéndole en la cárcel de Villa comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de dicho distrito se cita, llama y emplaza á Diego Conde del Rio, vecino que fué de esta Corte, y establecido como fotografo últimamente en la calle de la Isla, número 18, de la ciudad de Burgos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de

esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido fotógrafo Diego Conde del Rio, trasladándole el caso de ser habido á esta cárcel de Villa en clase de detenido é incomunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Caballero, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 6, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, por mi compañero Lopez, Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin García, de 57 años de edad, natural de Puente la Reina, provincia de Pamplona, de oficio labrador, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á prestar declaración en un exhorto del Juzgado de primera instancia de Zamboanga, procedente de causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de riña y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Martin García, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escrivano.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, se hace saber que por el Procurador Don Andrés Rodríguez Vélez, en nombre de D. Ramon Colomo y Gordo, esposo de Doña María de la Soledad Marchante y Bravo, se ha presentado y le ha sido admitida demanda civil ordinaria á los bienes que constituyen el patronato, capellanía de misas y memoria de huérfanas que mandó fundar en la iglesia de San Andrés de esta Corte D. Nicolás Escobar en su testamento de 11 de Julio de 1610, y que en su nombre y con la competente autorización y poder, lo hizo su hermana Doña María Escobar, mujer de D. Alonso de Avendaño, en escritura de 20 de Marzo de 1613, otorgada en esta Corte ante el Escribano público D. Francisco Suárez.

En su virtud se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de nueve días á todas las personas que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, bajo la debida representación, á contestar la demanda; apercibidas de que si no lo verifican se dará á los autos el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda por sustracción de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública, presentadas en la Dirección general del Ramo en la décimaquinta y décimasexta subasta trimestral, he acordado llamar y emplazar á un sujeto que se cree sea Don Félix Estéban Mata, natural de la villa de Ezcaray, y empleado que ha sido como suplementario en el servicio de intervención de la Compañía de los ferrocarriles de Ciudad-Real á Badajoz hasta fin de Diciembre de 1878, cuyo sujeto parece ha usado los nombres de Leon E. Malo, y cuyas señas personales y de traje se expresarán á continuación, á fin de que se presente en la cárcel de hombres dentro del término de nueve días para responder á los cargos que le resulten en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Igualmente encargo á todos los señores Jueces, Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del D. Félix Estéban Mata, dejándole en su caso en dicha cárcel á mi disposición.

Madrid 30 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Jorge Reboles.

Señas de D. Félix Estéban Mata.

De 26 á 28 años de edad, de estatura regular, color bajo, barba castaña recortada y vestido con traje de lanilla de mezcla completo y sombrero hongo bajo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Enrique Demetrio Caveno, de estado soltero, de 27 años de edad, zapatero, vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 54, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en el

Juzgado del Centro, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que se le hacen en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado contra Pablo Hoces y Masset; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte, ante el Escribano que da fe, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, 108 fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo y término de Majadahonda, y una rústica en Colmenar Viejo, retasadas todas en la cantidad de 79.250 pesetas; advirtiéndose se admitirá postura por las dos terceras partes de la retasa; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado 5.000 pesetas, y que los autos quedan desde este día hasta el del remate de manifiesto en Escrivanía para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 4 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—Raíz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

Por el presente y á instancia de los apoderados de Doña Dolores Sainz y Trápaga, heredera de su tío D. Emeterio Ortiz de la Peña, y para pago de deudas de la testamentaria, se anuncia en pública subasta voluntaria 72 centésimas partes de la casa núm. 11 y 13 modernos, 5º novísimo, de la calle de la Bolsa, en esta Corte, que pertenecieron al finado, en la cantidad de 146.183 rs. que corresponden á dichas 72 centésimas partes en el valor total de la casa, que es el de 203.000; el remate tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del Congreso, á la una de la tarde del día 2 de Marzo próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 146.183 rs. que corresponden á las 72 centésimas partes, libre de cargas; y la titulación se halla de manifiesto en Escrivanía.

Madrid 6 de Febrero de 1880.—El Escribano, Fernandez Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Doña Josefa Alorcal Lamería, de 79 años, comerciante, vecina que ha sido de esta capital en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuya demás filiación se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por falso testimonio; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gómez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gerardo Plaza, natural de Mojados, en la provincia de Valladolid, hijo de Manuel y de Feliciano, de 37 años de edad, cochero, vecino que ha sido de esta Corte con domicilio en la calle del

Tesoro, núm. 9, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al final para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escrivanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y detención en su caso, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de Villa y á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos castaños, barba poca y viste decentemente.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Ramon Capdevila, natural de Carrigulijo; José Lopez y Cándido Moreno, de Zaragoza; Ramon Bernabé, de Alcorisa; Abacieto Clemente, de Setiles; Manuel Alvar, de Oriz, y Antonio Moreno, de Corrales, licenciados del ejército de Cuba, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que en el improrrogable término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que de oficio se instruye contra Rufino Díez Cachaperin y Laureano Cid Solana por estafa.

Madrid 28 Enero de 1880.—V.º B.º.—Solís Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á un sujeto llamado Juanito, de 18 á 19 años de edad, que habitaba con su hermano Jacinto en la calle del Sombrerete, núm. 1, principal corredor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escrivanía del que autoriza á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Luis Jarago; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Juanito, conduciéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 29 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, J. Cabrero de Frutos.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Echevarría, Pagador que fue de Clases pasivas, y á su dependiente el señor Alegre, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.